

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01001 - 00 (*Cuaderno principal*)

Cotejadas las pretensiones de la demanda con el título ejecutivo arrimado y en aplicación de la regla determinante de la cuantía para esta clase de litigios (num. 1° art. 26 CGP) se observa que la obligación consiste en un capital de \$8.914.303 que junto a los intereses moratorios causados desde el día siguiente de su vencimiento hasta el día en que se radicó la demanda da un total de \$8.958.992,62 que equivale a 9,86 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo así un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibidem*) que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (par. y num. 1° art. 17 *ibid.*), despachos creados en esta ciudad para tales efectos¹, no existiendo discrepancia respecto del factor territorial por fuero obligacional (num. 3° art. 28 *ibidem*) razón por la cual procede el rechazo de la demanda y la remisión de esta a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por SYSTEMGROUP S.A.S. contra ODAIR JOSÉ SÁNCHEZ RINCONES por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900b1c88de057a95a9a57eda8e9eaa9c976fb92805fab09c96af9e373d39e889**
Documento generado en 26/11/2021 04:12:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>